

**RESOLUCIÓN No. 068
DEL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°001 DEL 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL ESPECIFICO DE
FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E",
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza N°009 de 1995, el Acuerdo N°010 del año 2022, el Decreto 1083 de 2015, y de conformidad con las facultades conferidas en el Acuerdo N°017 del treinta (30) de septiembre de 2024 y el Acuerdo N°010 del veintinueve (29) de agosto 2025, y,

CONSIDERANDO

- A.** Que el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*.
- B.** Que el artículo 32 del Decreto 785 de 2005 consagra que le corresponde a la unidad de personal de cada entidad, adelantar los estudios para elaborar, actualizar y modificar el manual específico de funciones y competencias laborales, que en todo caso, debe ser adoptado mediante acto administrativo expedido por la unidad competente.
- C.** Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP expidió la "Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales", versión 2 de abril de 2018, siendo un requerimiento legal establecido en los Decretos leyes 770 y 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015.
- D.** Que el Capítulo 4° del Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.1.4.1, establece frente a la actualización de plantas de empleos, que:

"...

Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

- a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*
- b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*
- c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*
- d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*
- e. y eficaz prestación de servicios.*

"..."

- E.** Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 del 2020, señala frente a la expedición de los manuales específicos de funciones y competencias laborales, lo siguiente:



" ...

ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. *Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

*La adopción, adición, **modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.***

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

...".

(Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).

- F. Que la Lotería del Quindío es una entidad estatal descentralizada del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza N°009 de 1995 de la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Quindío, y la cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, cuyo capital público asciende al ciento por ciento (100%).
- G. Que mediante Acuerdo N°001 del 2013, se estableció la estructura administrativa y la planta de personal de la Lotería del Quindío E.I.C.E, modificada mediante el Acuerdo N°002 del 2017 y el Acuerdo N°017 de 2024.
- H. Que actualmente y de conformidad con los acuerdos precitados, la planta de personal de la entidad cuenta con dos (2) cargos del nivel directivo, cinco (5) del nivel profesional, y siete (7) del nivel asistencial.
- I. Que de conformidad con las facultades otorgadas a la Junta Directiva por la Ordenanza N°009 de 1995, a través del Acuerdo N°010 del 2022, se modificaron los Estatutos Internos de la Lotería del Quindío, y se estableció igualmente en su Artículo 11 que, dentro de las funciones de la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, se encontraban, entre otras, las siguientes:

" ...

5. *Determinar la organización interna de la Empresa, a través de la creación de las dependencias, asignando las funciones respectivas, fijando su clasificación y remuneración.*

10. *Crear, suprimir, fusionar empleos, definiendo sus funciones y requisitos y determinar e régimen de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.*

...".

- J. Que, así mismo, de conformidad con el Acuerdo N°010 del 2022, el Gerente de la Lotería del Quindío E.I.CE., cuenta con la facultad de adoptar el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, y adecuar los procesos, funciones y competencias que permitan el mejoramiento interno y el desempeño de Entidad, según lo establecido en el numeral 9 del Artículo 20 de dicho Acuerdo, el cual reza:

" ...

Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE. *Son funciones del Gerente de la Lotería del Quindío:*

(...). 9. *Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos y el manual de procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Empresa (...).*

...”

- K.** Que de igual forma, a través del artículo 2º del Acuerdo N°001 de 2024 *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO No. 010 de 2022 Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES A LA GERENCIA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE*”, le fueron concedidas unas autorizaciones a la gerencia de la entidad, para que adoptase el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E de acuerdo con el contenido funcional, las competencias comunes y comportamentales y los requisitos de formación académica, experiencia y equivalencias de todos los empleos que conforman la panta de personal de la entidad, incluyendo la descripción de funciones esenciales de todos los cargos existentes y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente para tal efecto.
- L.** Que así entonces, y en uso de sus facultades, la Gerente para la fecha de la Lotería del Quindío, mediante la Resolución N°001 de enero 9 de 2024, adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la empresa, incluyendo la descripción de funciones esenciales de todos los cargos existentes, las competencias comunes y comportamentales y los requisitos de formación académica, experiencia y equivalencias de todos los empleos que conforman la panta de personal de la entidad.
- M.** Que dentro del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E, adoptado a través de la Resolución N°001 de enero 9 de 2024, se realizó la descripción de los cargos pertenecientes al nivel directivo, profesional y asistencial de la entidad, dentro de los cuales se identificó el cargo de conductor, código 480, grado 07 de nivel asistencial, y el cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, grado 10, de nivel Profesional, asignando a estos sus respectivas funciones esenciales.
- N.** Que frente a los cargos anteriormente relacionados, se hace necesario realizar unas modificaciones pertinentes en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío, en el sentido de suprimir la descripción del cargo de conductor, código 480, grado 07 de nivel asistencial y suprimir sus funciones esenciales y en el sentido de modificar una de las funciones esenciales del cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, grado 10, de nivel Profesional.
- O.** Que dando aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 498 del 2020, la Lotería del Quindío a través de su gerente, adelantó de manera independiente los estudios técnicos para sustentar la modificación de su manual de funciones y competencias laborales en lo concerniente a las modificaciones anteriormente descritas así como solicitar le fueran concedidas las autorizaciones pertinentes para adoptar dichos cambios a través de acto administrativo, estudios técnicos que fueron presentados ante la Junta Directiva de la Lotería del Quindío E.I.C.E como órgano rector de la misma, para su aprobación y autorización de modificación por parte del Gerente de la entidad.
- P.** Que en razón a lo expuesto, las modificaciones anteriormente propuestas y sustentadas en sus correspondientes estudios técnicos fueron aprobadas y acogidas por la Junta Directiva de la Lotería del Quindío E.I.C.E, así:
- A través del Acuerdo N°017 del treinta (30) de septiembre de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL CARGO DE CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 07 DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E"*, se aprobó el estudio técnico presentado por la Lotería del Quindío, para modificar la planta de personal de la Empresa, se ordenó suprimir el cargo de Conductor, código 480, grado 07, con clasificación de libre nombramiento y remoción, y se concedieron facultades al Gerente de la Lotería del Quindío E.I.C.E, para que mediante

resolución se modificará el manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad, en lo que concierne a la supresión de funciones del cargo de conductor, código 480, grado 07, por la supresión del cargo de la planta de personal de la entidad.

- A través del Acuerdo N°010 del veintinueve (29) de agosto de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE PARA MODIFICAR EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO, RESPECTO A LA COMPETENCIA EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS*", se autorizó al gerente de la Lotería del Quindío para que realice a través de acto administrativo la modificación al manual de funciones y competencias laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E, respecto a la competencia en asuntos disciplinarios establecida en las funciones esenciales del cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, código 222, grado 10, conforme a lo establecido en su parte considerativa y en el estudio técnico que hace parte integral del mismo.

Q. Que así entonces, y encontrándose el gerente de la Lotería del Quindío facultado para realizar la modificación al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado- Lotería del Quindío E.I.C.E, se tiene que, la presente modificación tiene dos (2) alcances que se resumen así:

I. Suprimir la descripción del cargo y las funciones esenciales asignadas al cargo de conductor código 480, grado 07, por la supresión del cargo de la planta de personal de la entidad, realizado a través del Acuerdo N°017 del treinta (30) de septiembre de 2024, pues de conformidad con el correspondiente estudio técnico para analizar la viabilidad de suprimir el cargo del nivel asistencial, se determinó que teniendo en cuenta las limitaciones con las que debe operar este tipo de entidad, es importante contar con todos los recursos disponibles que permitan una mayor maniobrabilidad en la gestión, considerando además, que actualmente no contamos con un vehículo oficial, ya que los gastos de operación y mantenimiento superan en gran medida el presupuesto que puede asignar la entidad para su operación y que el cargo de conductor se encuentra vacante desde el año 2017.

II. Modificar una de las funciones esenciales asignadas al cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, siendo estad de manera específica, la función N°09, la cual corresponde a: "...9. Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único..." de conformidad con la autorización concedida en el Acuerdo N°010 del veintinueve (29) de agosto de 2025, pues de acuerdo al correspondiente estudio técnico para analizar la viabilidad de modificar dicha función, se determinó que, en atención a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, frente a la imposibilidad de adelantar al interior de la entidad el proceso disciplinario en etapa de instrucción y juzgamiento, por no existir una estructura administrativa que permita garantizar la separación de las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia; se debe efectuar el traslado a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) de las quejas, informes o actuaciones que puedan derivar en procesos disciplinarios; asegurando así el respeto al debido proceso, la legalidad y la competencia funcional, teniendo en cuenta además los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, la Procuraduría General de la Nación y las normas legales vigentes.

R. Que por lo expuesto, los integrantes de la junta directiva en sesión ordinaria del treinta (30) de septiembre de 2024, analizaron el estudio técnico presentado por el Gerente General de la Lotería del Quindío, frente a la necesidad de modificar el manual específico de funciones y competencias laborales de la empresa, en lo que respecta a suprimir el cargo de conductor código 480, grado 07, lo cual se aprobó a través del Acuerdo N°017 de la misma fecha, ordenando suprimir dicho cargo, y facultando al gerente a modificar el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, en lo que concierne a la supresión tanto del cargo, como de las funciones asignadas al mismo.

- S.** De igual forma, los integrantes de la junta directiva en sesión ordinaria del veintinueve (29) de agosto de 2025, analizaron el estudio técnico presentado por el Gerente General de la Lotería del Quindío, frente a la necesidad de modificar el manual específico de funciones y competencias laborales de la empresa, en lo que respecta a modificar una de las funciones esenciales asignadas al cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, Grado 10, siendo estad de manera específica, la función N°09, la cual corresponde a: "9. Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único...", lo cual se aprobó a través del Acuerdo N°010 de la misma fecha, autorizando al gerente para modificar el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad a través de acto administrativo, respecto a la competencia en asuntos disciplinarios.
- T.** En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N°017 del treinta (30) de septiembre de 2024 y el Acuerdo N°010 del veintinueve (29) de agosto de 2025, se hace necesario **MODIFICAR** la Resolución No. 001 de enero 9 de 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E*", en lo que respecta a la función disciplinaria asignada al cargo del Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, Grado 10, y para suprimir el cargo de conductor código 480 grado 07 y las funciones asignadas al mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Lotería del Quindío E.I.C.E, de conformidad con las facultades que le otorgan los Acuerdos precitados,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado- Lotería del Quindío, adoptado a través de la Resolución N°001 del nueve (09) de enero de 2024, en su artículo sexto, donde se incluye la descripción de los cargos pertenecientes al nivel profesional, ÚNICAMENTE en el aparte IV. Descripción de las funciones esenciales, función N°9, en las funciones esenciales asignadas al cargo del Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222 Grado 10, respecto a la competencia en asuntos disciplinarios, el cual para todos los efectos legales, quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE CARGOS DEL NIVEL PROFESIONAL

ARTÍCULO SEXTO: Descripción de los cargos pertenecientes al nivel profesional:

(...)

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	10
Clasificación:	Libre Nombramiento y Remoción
No. De cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Jurídica
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente
II. AREA FUNCIONAL	
GESTIÓN JURÍDICA	



III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Velar por que todas las actuaciones de la entidad se desarrollen en el marco de la legalidad de acuerdo a su naturaleza jurídica y objeto social, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar y asesorar a la gerencia en aspectos legales que la misma pueda requerir o necesitar.
2. Realizar la contratación de los bienes y/o servicios que requiera la organización, dando cumplimiento al Manual de contratación.
3. Realizar la publicación de la contratación de la entidad en el SIA OBSERVA Y SECOP II en los términos establecidos.
4. Realizar la proyección y elaboración de los actos administrativos relacionados con las rifas y/o juegos promocionales y verificar el cumplimiento de los actos posteriores a su ejecución.
5. Elaborar los actos administrativos que requiera la gerencia por cualquier concepto y apoyar a los demás procesos en su revisión.
6. Apoyar al área administrativa en la revisión jurídica de los documentos para la vinculación y retiro del personal de planta.
7. Ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento Suplente.
8. Apoyar desde lo jurídico la gestión para la administración de los bienes inmuebles de la entidad.
9. **Trasladar a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) del Quindío las quejas, informes o actuaciones que puedan derivar en procesos disciplinarios, de conformidad con el Código General Disciplinario.**
10. Dar cumplimiento al rol de contratos que establece el SIGEP relacionado con la operación, registro, actualización y gestión de la información de los contratistas de la entidad.
11. Elaborar los contratos atípicos de las agencias distribuidoras de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Distribuidor y revisar las pólizas que se presenten.
12. Asegurar la aplicabilidad del procedimiento para el tratamiento de los PQRS por parte de los procesos, realizar su control y seguimiento.
13. Convocar y realizar los comités de conciliación y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados.
14. Ejercer la secretaria de la Junta Directiva de la entidad.
15. Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos de control de juego ilegal.
16. Representar a la Lotería del Quindío en los procesos judiciales y extrajudiciales, en defensa de sus intereses.
17. Blindar jurídicamente a la entidad en todo lo relacionado a cobros y pagos de cuotas partes y bonos pensionales de acuerdo con la información suministrada por el área administrativa.
18. Dar estricta aplicabilidad a los manuales de procesos y procedimientos.
19. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en su proceso.
20. Realizar la auditoria al concesionario de apuestas permanentes de acuerdo con sus competencias y cumplir con el reporte de información.
21. Garantizar la organización, orden, control y entrega del archivo de gestión, conforme los procedimientos de gestión documental que tenga la organización.
22. Dar cumplimiento a los manuales de procesos y procedimientos, políticas y directrices establecidas en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Efectuar la supervisión a los contratos que sean asignados por la gerencia.
24. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel y naturaleza del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Código Único Disciplinario.
2. Sistema de Administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
3. Régimen Disciplinario del Servidor Público.

el

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por nivel jerárquico
Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano	Aporte técnico profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Derecho Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional.

(...).

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado- Lotería del Quindío, adoptado a través de la Resolución N°001 del nueve (09) de enero de 2024, en su artículo SÉPTIMO, donde se incluye la descripción de los cargos pertenecientes al nivel asistencial, suprimiendo el cargo de Conductor Código 480 Grado 07 y las funciones asignadas al mismo, el cual para todos los efectos legales, quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE LOS CARGOS DEL NIVEL ASISTENCIAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: Descripción de los cargos pertenecientes al nivel asistencial:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: Clasificación: No. De cargos: Dependencia: Cargo del Jefe Inmediato:	Asistencial Auxiliar Administrativo 407 08 Trabajador Oficial Seis (6) Donde se ubique el cargo Quien ejerza la supervisión directa
II. AREA FUNCIONAL	
Donde se ubique el cargo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar la ejecución de las actividades comerciales, operativas y administrativas de la entidad, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.	

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Aplicar los manuales de procesos y procedimientos del área donde se desempeñe.
2. Elaborar los documentos que le sean requeridos.
3. Realizar el registro y control de los documentos recibidos y despachados de conformidad con lo establecido en el programa de gestión documental.
4. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información de la que tenga conocimiento
5. Apoyar al líder del proceso en la presentación de informes, seguimientos, aplicación de controles, de acuerdo a las necesidades del área.
6. Garantizar la organización, orden, control y entrega del archivo de gestión, conforme los procedimientos de gestión documental que tenga la organización.
7. Brindar orientación y atención al público en general sobre los diferentes servicios que presta el área.
8. Realizar los informes solicitados por su jefe inmediato.
9. Propender por el correcto uso, cuidado y custodia de los muebles y equipos de oficina suministrados.
10. Realizar acompañamiento a las estrategias de venta de lotería en los sitios y fechas que se requiera.
11. Asistir al sorteo de la Lotería cuando se le notifique.
12. Dar cumplimiento a los manuales de procesos y procedimientos, políticas y directrices establecidas en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Las demás funciones asignadas por la Gerencia o el jefe inmediato de acuerdo al nivel, naturaleza y el área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de archivo.
2. Servicio al cliente
3. Informática Básica.
4. Relaciones Interpersonales.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico
Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano	Manejo de la información Relaciones interpersonales Colaboración

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
Título de bachiller en cualquier modalidad.	Seis (06) meses de experiencia laboral.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: Clasificación: No. De cargos: Dependencia: Cargo del Jefe Inmediato:	Asistencial Auxiliar Servicios Generales 470 04 Trabajador Oficial Uno (1) Gestión Administrativa y Financiera Profesional Especializado Gestión Administrativa y Financiera.
--	--

II. AREA FUNCIONAL	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar las labores de aseo, limpieza, desinfección y cafetería, garantizando el bienestar y comodidad en los ambientes de trabajo.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el aseo de oficinas, baños, corredores, cafetería y áreas comunes de la entidad. 2. Realizar la recolección y separación correcta de los residuos sólidos que se generan. 3. Solicitar oportunamente los insumos de aseo y cafetería. 4. Controlar de manera eficiente el gasto de los insumos entregados para sus labores. 5. Solicitar y utilizar de manera correcta los elementos de protección personal. 6. Cuidar y preservar los elementos entregados para realizar su labor. 7. Responder por los elementos devolutivos a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso. 8. Prestar el servicio de cafetería en los horarios establecidos y atender las reuniones que se lleven a cabo. 9. Apoyar la tarea de mensajería cuando la entidad lo requiera. 10. Asistir al sorteo de la Lotería cuando se le notifique. 11. Dar cumplimiento a los manuales de procesos y procedimientos, políticas y directrices establecidas en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo. 12. Las demás funciones asignadas por la Gerencia o el jefe inmediato de acuerdo al nivel, naturaleza y el área de desempeño. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio al cliente. 2. Técnicas de aseo y limpieza. 3. Etiqueta y protocolo. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por nivel jerárquico
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Manejo de información Adaptación al cambio Disciplina Relaciones interpersonales Colaboración
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Terminación y aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria	Tres (3) años de experiencia laboral

ARTÍCULO TERCERO. TRANSITORIO: En razón a la modificación realizada en el artículo primero del presente acto administrativo en las funciones esenciales asignadas al cargo del Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222 Grado 10, respecto a la competencia en asuntos disciplinarios, las quejas, informes o actuaciones que a la fecha se encuentren en trámite ante la oficina de la Profesional Especializada en Gestión Jurídica Código 222 Grado 10 de la Lotería del Quindío y que puedan derivar en proceso disciplinario deberán ser trasladadas a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) del Quindío, de conformidad con el Código

General Disciplinario CGD; asegurando así el respeto al debido proceso, la legalidad y la competencia funcional. En caso de no contar con quejas, informes o actuaciones en trámite y que puedan derivar en proceso disciplinario, la Profesional Especializada en Gestión Jurídica Código 222 Grado 10 deberá dejar constancia escrita.

PARÁGRAFO: Los procedimientos que requieran ajustes en razón de la competencia disciplinaria establecida en el Código General Disciplinario CGD, en virtud de la modificación efectuada, deberán ser aprobados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO CUARTO: Del presente acto administrativo, hacen parte integral los estudios técnicos elaborada para el efecto, y la Resolución N°001 del del nueve (09) de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E", modificada conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado- Lotería del Quindío, ÚNICAMENTE en su artículo sexto respecto al cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, Grado 10 respecto a la competencia en asuntos disciplinarios y en su artículo séptimo suprimiendo el cargo de Conductor, Código, 480 Grado 07 y las funciones asignadas al mismo, de conformidad con lo dispuestos en los Artículos primero y segundo del presente acto administrativo, por tanto, las demás disposiciones de la Resolución No. 001 del nueve (09) de enero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E", continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición, modifica la Resolución N°001 del nueve (09) de enero de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2025.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELAEZ
Gerente Lotería del Quindío E.I.C.E

Proyectó parte técnica: Hernán Andrés Pérez Martínez- Profesional Especializado Gestión Administrativa y Financiera. 
Proyectó parte jurídica: Mayra Alejandra Ramírez Hernández- Abogada Contratista Gestión Jurídica. 
Revisó y aprobó: Daniela Mejía Forero- Profesional Especializada en Gestión Jurídica. 



ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICAR LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- LOTERIA DEL QUINDIO EICE, SUPRIMIÉNDOSE EL CARGO CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 07 EN LA ENTIDAD.

Septiembre de 2024



1. INTRODUCCIÓN

En aras de desarrollar las actividades propias de la entidad, referentes a EXPLOTAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR, OPERAR Y CONTROLAR EL JUEGO DE LOTERIA TRADICIONAL Y EN LINEA Y LA FISCALIZACIÓN DE APUESTAS PERMANENTES y teniendo en cuenta la capacidad administrativa, técnica, financiera y jurídica de la organización, para dar cumplimiento a las competencias y responsabilidades relacionadas con la misionalidad, LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE estableció la necesidad de realizar el presente estudio técnico direccionado a evaluar la planta de personal actual y su funcionamiento, a fin de establecer la necesidad de modificarla con el fin de hacerla mucho más eficiente.

Es importante resaltar que este estudio se adelanta según los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la función pública DAFP, específicamente por la Guía de Rediseño Institucional versión 2 año 2018; documento que estableció la metodología para abordar y analizar de manera integral la organización de las entidades públicas y facilitar la construcción de las reformas administrativas, facilitando a las organizaciones el logro de sus objetivos estratégicos y la mejora continua de su gestión.

Sin embargo y considerando que la LOTERIA DEL QUINDIO EICE no pretende realizar una reforma a su estructura organizacional ni a su estructura administrativa, ya que el alcance del presente estudio se limita a la modificación de la planta de personal, suprimiendo un empleo de libre nombramiento y remoción, el cual se encuentra vacante desde el año 2017, teniendo en cuenta además, que desde el año 2022, la entidad no cuenta con vehículo propio el cual se dio de baja por obsolescencia y tampoco cuenta con la apropiación de los recursos para su compra, mantenimiento y operación, se considera necesario y procedente realizar el presente estudio técnico.

El Decreto Ley 019 de 2012 dispuso lo siguiente con respecto a la modificación y estructuración de las plantas de personal, a saber:

"Art. 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Modifíquese el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedara así:

"ARTICULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en base en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades

bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

Así mismo sobre la reestructuración, reforma o modificación de planta de personal, el Decreto 1083 de 2015, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

- Fusión, supresión o escisión de entidades.
- Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
- Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro
- Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones
- Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios
- Redistribución de funciones y cargas de trabajo
- Introducción de cambios tecnológicos.
- Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajuste al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
- Racionalización del gasto público.
- Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejecutando en calidad de provisionales".

En igual sentido el artículo 2.2.12.3 del decreto 1083 de 2015 establece "**Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos.** Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo

- Evaluación de la prestación de los servicios.
- Evaluación de las funciones, las perfiles y los cargos de trabajo de los empleados.

Además, en atención a las normas sobre empleo público, se tiene que el artículo 19 de la Ley 1096 de 2004, al fijar los elementos constitutivos del empleo público, señala lo siguiente:

"El empleo público:

1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.
2. El diseño de cada empleo debe contener:
 - a. La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;
 - b. El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones de acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;
 - c. La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales".

Además, es importante señalar que tanto las modificaciones y actualizaciones al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales como de la planta de personal e inclusive su estructura administrativa, siempre han apuntado y así debe seguir siendo, al cumplimiento de los fines esenciales del estado establecidos constitucionalmente, así como de los principios rectores de la administración pública.

Es importante resaltar que lo relacionado a la planta de personal se abordará no en cuanto a la totalidad de la planta, sino únicamente en lo concerniente al cargo de nivel asistencial de conductor código 480, grado 07 de libre nombramiento y remoción.

Considerando lo anterior, el presente estudio técnico contempla factores de evaluación como son: Objetivos, Historia Histórica, marco legal de la entidad, análisis de los procesos técnicos misionales y de apoyo, análisis financiero costos comparativos de la planta de personal actual frente a la planta

propuesta, evaluación de la prestación de servicio, análisis de los perfiles, manual específico de funciones y cargas de trabajo, basándose en la siguiente información:

LOTERIA DEL QUINDIO EICE				
HOJA GUIA- DIAGNOSTICO				
DEPARTAMENTO		QUINDIO		
MUNICIPIO		ARMENIA		
NOMBRAMIENTO		LOTERIA DEL QUINDIO EICE		
FECHA REPORTE DD - MM - AAAA		22/08/2024		
1. LISTADO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS				
No	Información	Recolectada	Pendiente	Observaciones
1	Plan de Desarrollo Departamental	SI		
2	Actos Administrativos adopción estructura	SI		
3	Actos Administrativo adopción planta de personal	SI		
4	Actos Administrativos adopción escala salarial	SI		
5	Manual Especifico de funciones y competencias laborales	SI		
6	Situación administrativa planta de personal	SI		
7	Listado de contratistas	SI		
8	Modelo de operación por procesos	SI		
9	Manual de procedimiento o operaciones	SI		
10	Mapa de riesgos por proceso	SI		
11	Costo de nómina con prestaciones sociales de la actual vigencia	SI		
	Porcentaje recolectado	100%	0.00%	

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer en el presente estudio técnico una propuesta de modificación a la planta de personal de la LOTERIA DEL QUINDIO, la cual este orientada a satisfacer las necesidades en la prestación del

servicio, mejorar el desempeño de sus funciones, optimizando el recurso económico destinado para gastos de personal.

La intervención en la planta de personal que la entidad pretende analizar se concentrará en dos actuaciones: en la supresión del empleo de conductor código 480 grado 02, cuya clasificación es de libre nombramiento y remoción, el cual no está previsto desde el año 2017, dado que la entidad no cuenta con un vehículo en operación.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Realizar una evaluación de la planta de personal actual, frente a las necesidades y capacidad institucional determinando su costo actual y necesidades de optimización teniendo en consideración los manuales de procesos y procedimientos, las tecnologías de la información y comunicación y los recursos de que disponga la entidad.
- ✓ Presentar el Estudio Técnico documentado en medio físico y magnético, con las memorias correspondientes de manera que soporten la toma de decisiones frente a su implantación.
- ✓ Expedir los actos administrativos correspondientes que permitan adoptar el modelo propuesto a través de la aprobación del más alto nivel de la entidad.

3. RESEÑA HISTORICA

La Beneficencia del Departamento del Quindío, hoy LOTERIA DEL QUINDIO, fue creada mediante Decreto 0064 del 17 de agosto de 1966, firmado por el entonces gobernador del departamento Ancizar López López.

Mediante la Ordenanza 009 de 1995, se transformó el establecimiento público del orden departamental denominado LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO en una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que se denominó LOTERIA DEL QUINDIO EICE, con el fin de garantizar la competitividad en el mercado de los juegos de suerte y azar.

LA LOTERIA DEL QUINDIO es considerada como una de las loterías más jóvenes en Colombia (58 años), la cual se ha sostenido en el mercado con buena solvencia. Aunque su participación en el total del mercado nacional no constituye una amenaza como competidor de las loterías más grandes, hoy cuenta con la solidez financiera necesaria para garantizar a sus apostadores el pago inmediato de premios y para el sector de la salud la transferencia oportuna de los recursos económicos.

4. MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES RELEVANTES:



Ley 643 de 2001 (Enero 16) "*Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar*".

Ley 1393 de 2010 (julio 12) "*Por el cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, que redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones*".

Decreto 1068 de 2015 (mayo 26) "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público*".

Acuerdo del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar No 108 de 2014 "*Por medio del cual se establece los indicadores para clasificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes y se dictan otras disposiciones*".

Acuerdo del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar No 109 de 2014 "*Por medio del cual se determinan los recursos que las empresas operadoras del juego de lotería deben utilizar como reserva técnica para el pago de premios*".

Acuerdo del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar No 110 de 2014 "*Por medio del cual se determinan los porcentajes de las utilidades que las empresas operadoras del juego de lotería puedan utilizar como reserva la capitalización, se señalan los criterios para su utilización y se dictan otras disposiciones*".

5. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD.

La Lotería del Quindío está definida como una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, vinculado a la Administración Central del Departamento del Quindío.

Ordenanza No. 009 del 9 de marzo de 1995, "*Por medio de la cual se transforma un establecimiento público en una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, se adopta su estatuto básico y se dictan otras disposiciones*".

Acuerdo No. 008 del 20 de diciembre de 2002 "*Por medio del cual se modifican los estatutos internos de la Lotería del Quindío*".



Acuerdo No. 010 del 30 de agosto de 2022. *"Por medio del cual se modifican los estatutos internos de la Lotería del Quindío"*

Acuerdo No. 001 del 9 de enero de 2024. *"Por medio del cual se modifica el Art. 19 del Acuerdo No. 010 de 2022 y se conceden unas autorizaciones a la Gerencia de la Lotería del Quindío EICE"*

6. NORMAS VIGENTES RELACIONADAS CON EL ESTUDIO.

Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones."*

Decreto 785 de 2005 *"por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."*

Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."*

Acuerdo No. 01 del 21 de enero de 2013 *"Por medio del cual se establece la estructura administrativa y la planta de personal de la Lotería del Quindío EICE y se dictan otras disposiciones"*.

Acuerdo No. 02 del 02 de febrero de 2017 *"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la empresa industrial y comercial del estado Lotería del Quindío"*.

Resolución No. 001 del 9 de enero de 2024, *"Por medio de la cual se expide el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado-Lotería del Quindío EICE"*.

7. REGIMEN JURIDICO Y CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD.

LEY 489 DE 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Artículo 85 - Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la Ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería Jurídica;*
- b. Autonomía administrativa y financiera;*
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.*

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

Actos Administrativos vigentes:

Decreto 1222 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental".

Artículo 255. Las empresas industriales y comerciales son organismos creados por las Asambleas que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial, conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones derivadas de la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;*
- b. Autonomía, y*
- c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de impuestos, tasas, de destinación especial.*

Las empresas también podrán ser creadas por los gobernadores cuando para ello estuvieren precisamente autorizados por las Asambleas.

En cuanto al régimen contractual el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece como regla general en materia de contratos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con capital superior al cincuenta por ciento (50%) público la aplicación de las normas previstas en el referido Estatuto General de Contratación Estatal y como regla de excepción la aplicación de un régimen especial de contratación, ello cuando se presente una de dos situaciones; **(i)** que estas entidades desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional y **(ii)** cuando desarrollen actividades en mercados



regulados, frente a lo que debe entonces concluirse que la Lotería del Quindío en materia contractual está sometida a un régimen especial o excepcional de contratación, pues la actividad comercial e industrial que desarrolla implica claramente competencia con otros sectores de la economía públicos y privados, pero además porque estas actividades corresponden a un mercado regulado.

El cumplimiento de la misión y función de la Lotería del Quindío implican la suscripción de ciertos contratos, lo cual como es apenas natural supone el desarrollo de procesos y procedimientos acorde con los principios de la actividad contractual y con la normatividad vigente, por lo que es necesario contar con una herramienta actualizada que permita a los funcionarios de la entidad desarrollar las diferentes fases de la actividad contractual de una manera adecuada, eficiente y con apego a las regulaciones, herramienta que se concreta en el Manual de Contratación.

El manual de contratación de la entidad se rige por lo dispuesto en el acuerdo No. 014 del 3 de diciembre de 2019.

8. REGIMEN LABORAL DE LA ENTIDAD.

Ley 6 de 1945 de febrero 19, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos y jurisdicción especial del trabajo.

Decreto 1222 de 1986 de abril 18, "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Departamental"

Artículo 233- Los servidores departamentales son empleados públicos sin embargo los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los Estatutos de los establecimientos públicos departamentales se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.

Quienes presten sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales y en las Sociedades de Economía Mixta departamentales son trabajadores oficiales. No obstante, los estatutos de dichas empresas precisaran que actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".



ARTICULO 2.2.5.1.3 Empleados públicos y trabajadores oficiales: Las personas que presten sus servicios en el Ministerio, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos y demás entidades públicas son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los Estatutos de los establecimientos públicos se precisará que actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.

Las personas que presten sus servicios en las empresas industriales y comerciales del estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisaran que actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan calidad de empleados públicos.

Acuerdo 010 del 30 de agosto de 2022, "Por medio del cual se modifican los estatutos internos de la Lotería del Quindío" establece:

Artículo 23. Las personas que presten sus servicios a la empresa son trabajadores oficiales; sin embargo, quienes desempeñen funciones de dirección, manejo y confianza, tengan la calidad de Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción.

Artículo 24. Los trabajadores oficiales de la Lotería se vinculan a la empresa, mediante contrato de trabajador oficial (Decreto 1083 de 2015, o demás normas que lo modifiquen o adicionen) y los empleados públicos se vinculan mediante Resolución de nombramiento y Acta de Posesión, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia.

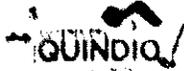
9. REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA ENTIDAD.

Ley 6 de 1945. "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".

Atendiendo el régimen laboral de los servidores públicos, la entidad le es aplicable la Ley 1952 de 2019, "Por la cual se expide el Código General Disciplinario".

10. MARCO LEGAL HISTORICO DE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACION.

Acuerdo No. 003 de junio 9 de 2008 "Por medio del cual se modifica la organización interna de la Lotería del Quindío FICE".



Acuerdo No. 005 de junio 9 de 2008. Por medio del cual se establece la planta de cargos de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo No. 008 de 2012. Por medio del cual se establece la nueva planta de cargos de la Entidad.

Acuerdo No. 001 del 21 de enero de 2013. Por medio del cual se establece la planta del personal de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo No. 002 del 02 de febrero de 2014. Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

11. PLANTA DE CARGOS

Actualmente la entidad tiene definida una planta de cargos de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, el cual se encuentra establecido y reglamentado en la Resolución 001 del 9 de enero de 2024, los cuales establecen la planta de personal como se relaciona a continuación:

Categoría	Modalidad	Cantidad	Valor	Valor
Gerente	Libre Nombramiento y Remoción	1	1	0
Jefe de Control Interno	Periodo Fijo	1	1	0
Auxiliar Administrativo	Trabajador oficial	6	6	0
Auxiliar de Servicios Generales	Trabajador oficial	1	1	0
Profesional Especializado	Libre Nombramiento y Remoción	5	5	0
Conductor	Libre Nombramiento y Remoción	1	0	0

12. ANALISIS DE LOS PROCESOS TÉCNICO-MISIONALES Y DE APOYO

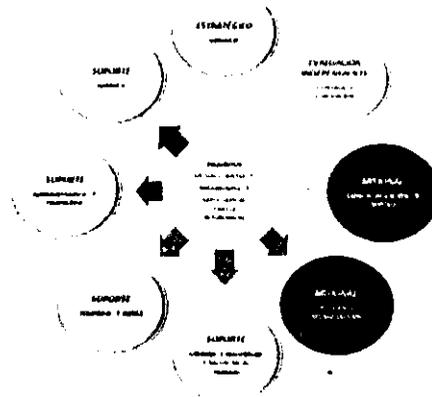
Los juegos de suerte y azar han venido consolidándose como uno de los sectores de mayor crecimiento dentro de la economía nacional, desde su creación en el año 2012, cerca de 4 billones de pesos han sido destinados para la salud de los colombianos. En los dos últimos años, el recaudo de juegos de suerte y azar del ámbito nacional ascendió a 17 billones de pesos, de los cuales el departamento del Quindío aportó \$31,989 millones de pesos, que equivalen al 18,8% del ingreso total de derechos de explotación, lo anterior con el fin de fortalecer el monopolio rentístico del Estado establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, como una declaración de intervención.

propósito de combatir la ilegalidad y fomentar el juego legal, con el fin de aumentar los ingresos para el financiamiento de la salud de todos los Colombianos.

Estas cifras demuestran el interés de seguir consolidando el sector de juegos de suerte y azar como uno de los promotores de recursos importantes para la salud de los colombianos, además de apropiarlo como una actividad de entretenimiento, por lo tanto, el compromiso de los actores vinculados a la estrategia debe estar encaminado a la implementación de buenas prácticas de gerencia que contribuyan a la modernización, eficiencia y transparencia en la práctica del juego legal (Fuente Coljuegos).

Internamente, la Lotería del Quindío cuenta con una estructura por procesos, adoptada a partir de la implementación del Sistema Gestión de Calidad en el año 2010, este modelo ha permitido dar cumplimiento a su objeto social y naturaleza jurídica basada en una gestión más eficiente. La entidad cuenta con ocho (8) procesos clasificados como estratégicos (Gerencia), misionales (Comercialización y sorteo, recursos tecnológicos), de apoyo (Administrativa y financiera, tesorería y bienes, gestión jurídica, calidad y SSST) y un proceso de evaluación independiente (control y evaluación).

12.1 MAPA DE PROCESOS



Procesos Estratégicos:

Gerencia: tiene como objetivo principal Orientar la gestión de la LOTERIA DEL QUINDIO, en el marco de las políticas gubernamentales, su Misión, Visión, Política y Objetivos de calidad, asegurando su sostenibilidad, competitividad y mejora continua.

Procesos Misionales:

Comercialización y Sorteo: Incrementar las ventas de la Lotería del Quindío en el territorio nacional, de manera que se transfieran mayores recursos al sector salud.

Recursos Tecnológicos: Desarrollar las actividades de pre-sorteo, sorteo y post sorteo de la Lotería del Quindío y administrar, gestionar y controlar los recursos tecnológicos de la entidad.

Procesos de Apoyo:

Administrativa y Financiera: Gestionar y administrar los recursos económicos, humanos, documentales y logísticos, de La Lotería del Quindío de manera eficiente y efectiva, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Tesorería y Bienes: Administrar los recursos financieros de la Lotería del Quindío, con el fin de garantizar eficientemente el recaudo, el pago de los compromisos adquiridos con terceros, el reconocimiento de los premios y la administración del club de abonados.

Jurídica: Velar por el cumplimiento de las leyes y normas que rigen las actuaciones jurídicas de la Lotería del Quindío contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo: Brindar una estructura que integre los aspectos comunes de los sistemas de gestión individuales, con el fin de aportar valor al logro de los objetivos institucionales, promoviendo y fomentando el mejoramiento continuo en la cultura organizacional.

Procesos de Evaluación:

Control y Evaluación: Evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno de la Lotería del Quindío, identificando oportunidades de mejora, de forma objetiva e independiente, asesorando a la gerencia en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de los requisitos, metas y objetivos institucionales.

12.2 COSTOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACION

En cuanto a la estructura de negocio, esta se encuentra reglamentada en el Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, PARTE 7, MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y



AJAR JUEGO DE LOTERIA TRADICIONAL O DE BILLETES, mediante la cual se establece que por cada 100 pesos que venda la Lotería, solo 15 pesos puede utilizarse para su funcionamiento, entre los que se encuentran la nómina, prestaciones sociales, Impresión de billetes, mantenimientos, producciones, emisión y transmisión de los sorteros, impuestos municipales, servicios públicos, cuota de arduaje, publicidad, pensionados entre otros; quince (15) pesos, que para la Lotería del Quindío es más exacto, teniendo en cuenta que es una de las loterías de territorio pequeño y con un mercado limitado a nivel regional, departamental y municipal.

ESTRUCTURA DE COSTOS		
INGRESOS		100
MENOS: COSTOS FIJOS		84.5
Descuento Agentes y Loteros	25	
Renta del Monopolio	12	
Impuesto a Foráneas	7.5	
Reserva Técnica y Premios	40	
MENOS: GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN		15
EXCEDENTES MINIMOS		0.5

Durante las vigencias 2021-2023, se han realizado grandes esfuerzos de disminución de gastos y diseños de estrategias y campañas comerciales para el aumento de ventas que permitieran el adecuado funcionamiento de la lotería del Quindío; con el fin de funcionar con tan solo el 15% de las ventas, tal como lo establece la norma, cuyos resultados han sido los siguientes:

- Reporte de ventas por año

VENTAS	
AÑO	TOTAL VENTAS
2020	11.906.974.000
2021	17.248.646.000
2022	18.027.612.000
2023	19.627.206.000

En cuanto a las reservas técnicas el Art. 2.7.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que las Loterías operadoras del juego de lotería tradicional observarán el régimen de reservas técnicas para garantizar el pago de premios, deberán estar representadas en depósitos que garanticen su liquidez, seguridad y rentabilidad, de conformidad con las normas que regulan el manejo y la protección de los recursos en efectivo de las entidades públicas.

En consideración a todo lo anterior, y teniendo en cuenta las limitaciones con las que debe operar este tipo de entidad, es importante contar con todos los recursos disponibles que permitan una mayor maniobrabilidad en la gestión, considerando además que actualmente no contamos con un vehículo oficial, ya que los gastos de operación y mantenimiento superan en gran medida el presupuesto que puede asignar la entidad para su operación y que el cargo de conductor se encuentra vacante desde el año 2017, se recomienda a través de este estudio técnico, SUPRIMIR este cargo, ya que la empresa ha demostrado que puede operar sin el vehículo oficial.

En visita de vigilancia realizada el día 14 de marzo de 2024, por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, cuyo objetivo primordial fue la verificación del cumplimiento de la Ley 643 de 2001, sus decretos reglamentarios y los acuerdos del CNJSA, aplicables al juego de lotería tradicional o de billetes donde se recomienda adelantar acciones de austeridad para el fortalecimiento de la reserva técnica y el mejoramiento de la calificación de los indicadores de desempeño.

12.3 ANALISIS FINANCIERO, COSTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Para el presente estudio se requiere el análisis financiero del cargo de Conductor que se recomienda SUPRIMIR a fin de determinar el costo anual de este cargo para la entidad, presupuesto que podrá ser destinado para otros fines y que ayudaran en gran medida a suplir otras necesidades de la organización.

Para mayor claridad se detalla lo siguiente:

COSTOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 2024 PARA EL CARGO DE CONDUCTOR

TOTAL SALARIOS	\$ 25.147.200
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	\$ 907.908
TOTAL AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 2.024.726
BONIFICACION SERVICIOS	\$ 733.460
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.078.361
PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.123.293
VACACIONES	\$ 1.647.496
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 2.340.193
BONIFICACION RECREACION	\$ 139.707
CESANTÍAS	\$ 2.535.209



INTERESES CESANTIAS	\$ 304.225

COSTOS SEGURIDAD SOCIAL 2024

PENSION 12%	\$ 3.303.379
SALUD 8,5%	\$ 1.101.126
ARL 0,522%	\$ 143.697
CAJA DE COMPENSACION	\$ 1.151.646

Como se puede observar los gastos totales en que la Lotería del Quindío, se lograría ahorrar suprimiendo el cargo del Conductor, es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$43.681.624)**

Así mismo el líder del proceso de Gestión Administrativa y Financiera informa que la entidad provisionó como lo establece la ley, para la vigencia 2024, los recursos económicos en salario y prestaciones sociales para el cargo de Conductor, código 480, grado 07.

13. EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La realización del sorteo, así como las actividades de venta de lotería, propias de la misionalidad de la entidad, no se verán afectadas por la supresión del cargo de conductor del nivel asistencial, código 480, grado 08, en virtud de que las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y de competencias laborales para este cargo están direccionadas a la operación y mantenimiento del vehículo oficial.

14. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES, PERFILES Y LAS CARGAS DE TRABAJO.

Con relación al análisis de las cargas de trabajo, se revisó en detalle el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, Acuerdo No. 001 del 9 de enero de 2024, es importante precisar que las labores de conducción, solo están inmersas en el cargo de conductor del nivel asistencial, código 480, grado 08, que se recomienda SUPRIMIR por no contar con un vehiculo oficial para las actividades de la entidad y considerando que en la actualidad no se tiene presupuesto asignado para las labores de mantenimiento y operación del mismo.

En consideración a lo expuesto y con miras al cumplimiento de los fines esenciales del estado y al acatamiento de los principios rectores de la administración pública en especial los de eficacia, eficiencia, economía y celeridad y evaluada la planta del personal asistencial que acompaña a los procesos misionales y de apoyo de la entidad, se recomienda realizar la modificación a la planta de personal descrita en el presente documento, suprimiéndose el cargo conductor código 480 grado 07 en la entidad.

Según el presente estudio técnico y la situación financiera de la entidad no se recomienda crear el cargo de nivel asistencial de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 clasificación trabajador oficial o cual otra denominación según la naturaleza jurídica de la entidad.



CAROLINA JARAMILLO QUINTERO
Gerente



ALEJANDRO ALBERTO ARIAS MORA
P. E Gestión Administrativa y Financiera



DANIELA MEJÍA FORERO

P.E en Gestión Jurídica



MILLY GABRIELA SARRIA VILLA

P.E en Tesorería y Bienes.

Elaboró: Clara Inés Rivera Salgado-Contratista Sistema Gestión de Calidad y SST



GOBIERNO DEL QUINDÍO

ESTUDIO TÉCNICO

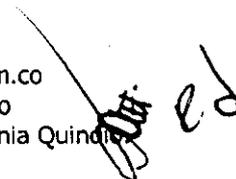
MODIFICACIÓN MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de 2025

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia Quindío.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. NATURALEZA JURÍDICA Y CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	4
3. MARCO ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD	5
4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO	6
4.1 OBJETIVO GENERAL	6
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
5. PLANTA DE PERSONAL (Acuerdos No. 001 de 2013, No. 002 de 2017 y No. 17 de 2024).....	7
6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.....	7
7. MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES RELEVANTES.....	8
8. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES	13
9. ANÁLISIS DE PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO	16
10. ANÁLISIS FINANCIERO	16



1. INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, dispone que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales es una herramienta de gestión del talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades públicas, así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, se pronuncia en su capítulo 6° en lo que respecta a los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, para diferentes entidades, entre las cuales se encuentran las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en su artículo 2.2.2.6.1 establece frente a la expedición de los mismos que: *"(...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)"*.

Que, en uso de sus facultades, el Gerente de la Lotería del Quindío, mediante la Resolución N°001 de enero 9 de 2024, adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la empresa, previa facultad otorgada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo N°001 de enero 9 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO No. 010 de 2022 Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES A LA GERENCIA DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE"*.

Que dentro del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E, adoptado a través de la Resolución N°09 de 2024, se realizó la descripción de los cargos pertenecientes al nivel directivo, profesional y asistencial de la entidad, dentro de los cuales se identificó el cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, de nivel Profesional, asignando sus respectivas funciones esenciales, dentro de las cuales se encuentran entre otras, la de adelantar el régimen disciplinario al interior de la entidad.

Que la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, a través de su Artículo 93, modificado por el Artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, preceptúa frente al Control Disciplinario Interno, lo siguiente:

"...

ARTÍCULO 93. Control Disciplinario Interno. *Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.*

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co

e-mail info@loteriaquindio.com.co

Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia Quindío.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones sancionatorias de las Oficinas de Control Interno y de las Personerías serán susceptibles de control por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

...”

Que, de conformidad con el artículo anteriormente señalado, especialmente por lo dispuesto en el parágrafo 1 del mismo, se hace necesario modificar el manual específico de funciones y competencias laborales de la LOTERIA DEL QUINDIO, adoptado a través de la Resolución No. 001 de 2024, en su artículo sexto, donde se incluye la descripción de los cargos pertenecientes al nivel profesional, respecto del Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, Grado 010, IV. Descripción de las funciones esenciales, función N°9, la cual reza: **“...9, Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único...”**.

Así las cosas, dicha modificación debe hacerse en atención a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, frente a la imposibilidad de adelantar al interior de la entidad el proceso disciplinario en etapa de instrucción y juzgamiento y por no existir una estructura administrativa que permita garantizar la segunda instancia.

El presente documento contiene el estudio técnico que sustenta la modificación que se pretende realizar al manual específico de funciones y competencias laborales de la Lotería del Quindío y la autorización al gerente para adoptar la misma mediante acto administrativo, ajustándolo de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el Código General Disciplinario, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, la Procuraduría General de la Nación y las normas legales vigentes.

El Gerente de la Lotería del Quindío realizó la revisión presentada por el equipo jurídico y administrativo de la LOTERIA DEL QUINDIO, con el fin de atender las necesidades del servicio, y elaboró el presente estudio, en apoyo de las áreas de la empresa, a través del cual se justifica la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío para modificar una de las funciones asignadas al cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, Grado 010 de la Lotería del Quindío E.I.C.E, en lo que respecta con las competencias que se cuenta en este cargo para adelantar procesos disciplinarios; así mismo, el traslado que debe efectuar la Lotería del Quindío a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) de las quejas, informes o actuaciones que puedan derivar en procesos disciplinarios; asegurando así el respeto al debido proceso, la legalidad y la competencia funcional.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

La Lotería del Quindío es una entidad estatal descentralizada del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza N°009 de 1995 de la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Quindío, y la cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, cuyo capital público asciende al ciento por ciento (100%).

Así entonces, la LOTERIA DEL QUINDIO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, cuyo objeto comercial comprende la administración y explotación de la lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, desarrollando tales actividades conforme con lo señalado en el artículo 2 de la ley 643 de 2001 y demás normas que la modifiquen o adicionen, en un mercado competitivo y regulado.

La entidad tiene la facultad exclusiva en el Departamento del Quindío para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte



y azar de su competencia: lotería tradicional, chance, rifas, bonos, juegos promocionales. Todas las actuaciones se adelantan conforme a las disposiciones de la Ley 643 de 2001, Código Penal, Ley 1393 del 2010, Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes.

El numeral 7° del artículo 47 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 2° del Decreto 4144 de 2011, determina que al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar le corresponde vigilar el cumplimiento de la Ley 643 de 2001 y de los reglamentos de las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, cuya explotación corresponda a las entidades territoriales, y el numeral 8° de la misma disposición, establece como función del CNJSA la de llevar las estadísticas y recopilar la información relacionada con la explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar que corresponde a las entidades territoriales.

Coljuegos es responsable de otorgar licencias y autorizaciones para la operación de juegos de azar, así como de supervisar y controlar su desarrollo y funcionamiento en todo el territorio colombiano.

3. MARCO ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD

MISIÓN

La Lotería del Quindío. Es una empresa Industrial y Comercial del Departamento, de carácter técnico encargada de desarrollar los procesos de explotación, organización, administración, operación control, fiscalización, regulación y vigilancia de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, estableciendo las condiciones en la cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer bajo los principios de finalidad social prevalente, transparencia, racionalidad económica en la operación y la vinculación de la renta de servicios de salud; a través de una permanente investigación de mercados, racionalización de procesos y uso racional de recursos propender por la generación de excedentes, con el fin de satisfacer la demanda en los mercados departamental y nacional.

VISIÓN

La Lotería del Quindío se vislumbra, como una empresa líder a nivel nacional en la comercialización y explotación de juegos de suerte y azar, a través de Talento Humano altamente calificado, empleando tecnología de punta y generando recursos para el sector Salud del Departamento.

POLÍTICA DE CALIDAD

En la Lotería del Quindío trabajamos por la excelencia, en concordancia con su direccionamiento estratégico, enmarcado en el fortalecimiento de la salud, a través de la transferencia de recursos económicos por la explotación, organización, administración, operación y control de la lotería tradicional y la explotación y fiscalización de apuestas permanentes, el cumplimiento de la normatividad vigente, el compromiso social, la satisfacción de nuestros clientes y el mejoramiento continuo de todos sus procesos.

La entidad, reconoce la importancia de su capital humano, por ello establece dentro de sus prioridades la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual va encaminado a identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales estableciendo controles efectivos, con el fin de proteger la seguridad y salud de todos sus trabajadores.

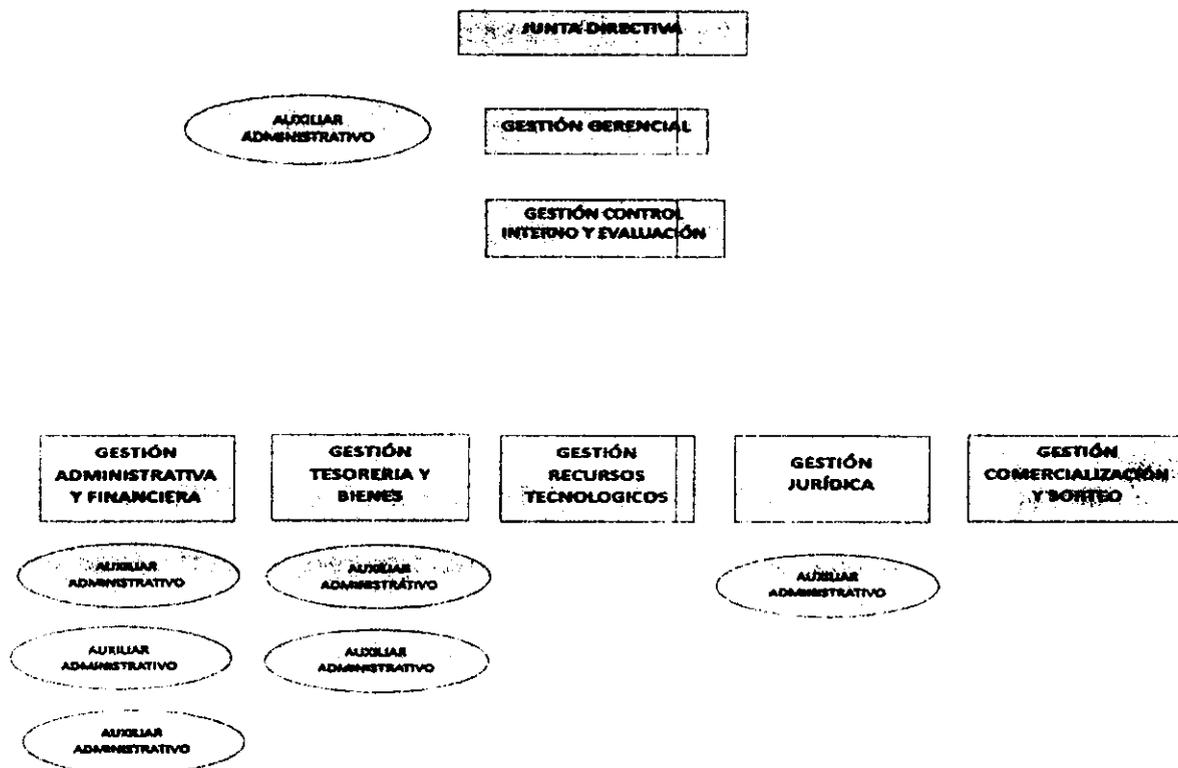
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD:

Crecimiento en ventas	Transferir recursos al sector salud, a través de la sostenibilidad de las ventas a nivel local y nacional
Responsabilidad social	Desarrollar programas de responsabilidad social que mejoren las condiciones de vida de los Loteros del departamento del Quindío

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia Quindío.

Clientes y partes interesadas	Incrementar la satisfacción de nuestros clientes directos e indirectos mediante la atención oportuna de sus necesidades
Fortalecimiento de la gestión	Fortalecer la gestión de la organización a través del mejoramiento continuo de todos sus procesos
Posicionamiento de marca	Desarrollar estrategias que permitan dar a conocer el producto de la Lotería del Quindío a nivel nacional
Desarrollo y bienestar del talento humano	Desarrollar la competencia del personal, a través de los procesos de formación y capacitación y garantizar las condiciones seguras de trabajo.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL:



4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

4.1 OBJETIVO GENERAL:

Ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío para modificar la función de la Profesional Especializada en Gestión Jurídica en lo que respecta con las competencias que se cuenta en este cargo para adelantar procesos disciplinarios y la autorización al gerente para adoptar la misma mediante acto administrativo.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Modificar el artículo sexto de la Resolución N°01 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E"; en la descripción de los cargos pertenecientes al nivel profesional, respecto del Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, Grado 010, IV. Descripción de las funciones esenciales, función



Nº9, la cual reza: **"...9. Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único..."**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

- B. Disponer en el acto administrativo de modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío el traslado que debe efectuar la Lotería del Quindío a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) de las quejas, informes o actuaciones que puedan derivar en proceso disciplinario; que se alleguen a la entidad, lo cual será aprobado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- C. Disponer en el acto administrativo de modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío los ajustes necesarios en los procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad para dar cumplimiento a los ajustes requeridos para su cumplimiento.

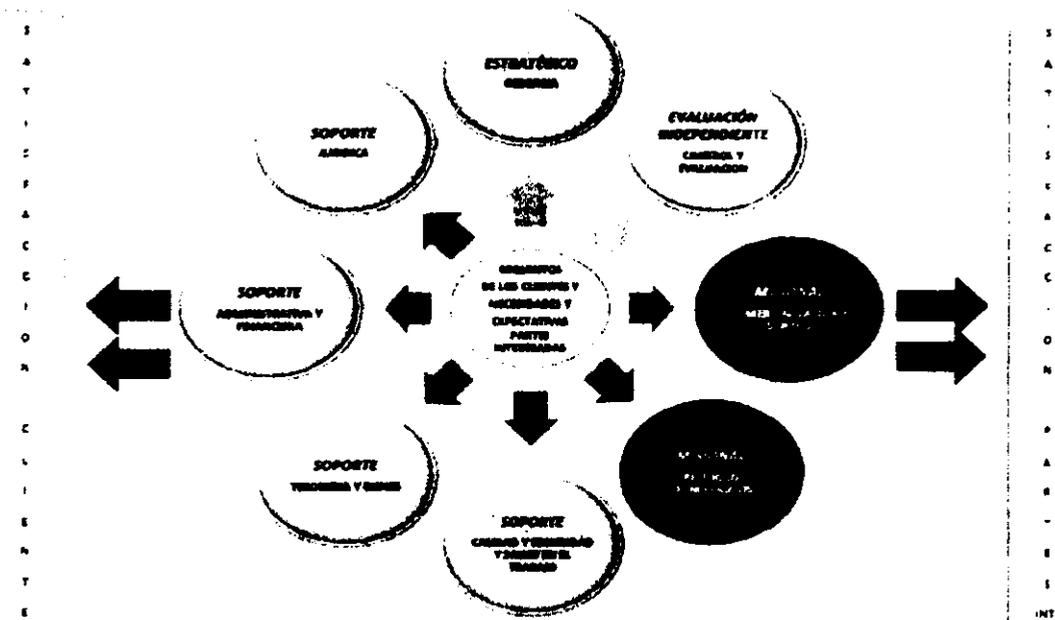
5. PLANTA DE PERSONAL (ACUERDOS N°001 DE 2013, N°002 DE 2017 Y N°17 DE 2024).

Actualmente la planta de personal de la entidad cuenta con catorce (14) cargos, entre nivel directivo y nivel profesional, de nombramiento por período institucional, de libre nombramiento y remoción y nivel asistencial con vinculación a través de contrato individual de trabajadores oficiales, así:

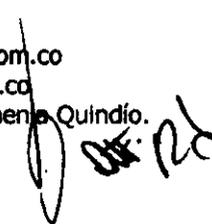
- **Dos (2) cargos del nivel Directivo:** Gerente General y Jefe de Oficina de Control Interno.
- **Cinco (5) cargos del nivel Profesional:** Profesional Especializado en Gestión Administrativa y Financiera, Profesional Especializado en Gestión Tesorería y Bienes, Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Profesional Especializado en Gestión Comercialización y Sorteo y Profesional Especializados en Gestión de Recursos Tecnológicos.
- **Siete (7) cargos del nivel Asistencial:** Seis (06) Auxiliares Administrativos y un (01) auxiliar de servicios generales.

Nota: Mediante el Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2024 la Junta Directiva de la Lotería del Quindío E.I.C.E suprimió el cargo de Conductor, Código 480, Grado 07, de la planta de personal de la Lotería.

6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA



Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
 e-mail info@loteriaquindio.com.co
 Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia, Quindío.



Fundamento: Mediante Acuerdo 001 del 2013 se estableció la estructura administrativa y la planta de personal de la Lotería del Quindío E.I.C.E, modificada mediante Acuerdo 002 del 2017 y Acuerdo 017 de 2024.

7. MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES RELEVANTES

Que la Ley 909 de 2004, establece en el artículo 2º como principios de la función pública, los siguientes: "...3. *Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos: a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley; (...)*". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo el artículo 32 del Decreto 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", precisa que:

"...

ARTÍCULO 32. Expedición. *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.*

(...) Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. (...)

..."

De igual manera, el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", se pronuncia en su capítulo 6º en lo que respecta a los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, para diferentes entidades, entre las cuales se encuentran las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en su artículo 2.2.2.6.1 establece frente a la expedición de los mismos que: "(...) *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. Corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)*".

Que la Ordenanza N°009 de 1995 "Por medio de la cual se transforma un establecimiento público en una Empresa Industrial o Comercial del Departamento, se adopta su estatuto básico y se dictan otras disposiciones", transformó la beneficencia departamental del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada LOTERÍA DEL QUINDÍO, y en su artículo 7º estableció las funciones de la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes:

"...

c. *Adoptar los Estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del gobierno.*

d. *Determinar la organización interna de la Empresa, mediante la creación, supresión o modificación de las dependencias a que hubiere lugar y **señalamiento de sus funciones.***

..."

(Negrilla y cursiva fuera de texto).

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co

e-mail info@loteriaquindio.com.co

Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia Quindío.

Mediante Acuerdo N°001 del 2013, se estableció la estructura administrativa y la planta de personal de la Lotería del Quindío E.I.C.E, modificada mediante el Acuerdo N°002 del 2017 y el Acuerdo N°017 de 2024.

Que de conformidad con las facultades otorgadas a la Junta Directiva por la Ordenanza N°009 de 1995, a través del Acuerdo N°010 del 2022, se modificaron los Estatutos Internos de la Lotería del Quindío, y se estableció igualmente en su Artículo 11 que, dentro de las funciones de la Junta Directiva de la Lotería del Quindío, se encontraban, entre otras, las siguientes:

- "...
5. *Determinar la organización interna de la Empresa, a través de la creación de las dependencias, asignando las funciones respectivas, fijando su clasificación y remuneración.*
 10. *Crear, suprimir, fusionar empleos, definiendo sus funciones y requisitos y determinar e régimen de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales.*
- ..."

Que, así mismo, de conformidad con el Acuerdo N°010 del 2022, el Gerente de la Lotería del Quindío E.I.C.E., cuenta con la facultad de adoptar el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, y adecuar los procesos, funciones y competencias que permitan el mejoramiento interno y el desempeño de Entidad, según lo establecido en el numeral 9 del Artículo 20 de dicho Acuerdo, el cual reza:

"...

Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de la Lotería del Quindío: (...). 9. *Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos y el manual de procedimientos, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Empresa (...).*

..."

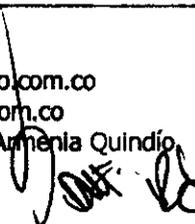
Que, en uso de sus facultades, el Gerente de la Lotería del Quindío, mediante la Resolución N°001 de enero 9 de 2024, adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la empresa, previa facultad otorgada por la Junta Directiva mediante el Acuerdo N°001 de enero 9 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO No. 010 de 2022 Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES A LA GERENCIA DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE".

Que dentro del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E, adoptado a través de la Resolución N°09 de 2024, se realizó la descripción de los cargos pertenecientes al nivel directivo, profesional y asistencial de la entidad, dentro de los cuales se identificó el cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, de nivel Profesional, asignando a este sus respectivas funciones esenciales, dentro de las cuales se encuentran entre otras, la de adelantar el régimen disciplinario al interior de la entidad.

El cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica Código 222 Grado 10 que hace parte de la planta de personal de la Lotería del Quindío corresponde al nivel profesional, así:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo: Código:	Profesional Especializado 222
Grado:	10
Clasificación:	Libre Nombramiento y Remoción
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Jurídica
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente
II. AREA FUNCIONAL	

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia Quindío



GESTIÓN JURÍDICA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Velar por que todas las actuaciones de la entidad se desarrollen en el marco de la legalidad de acuerdo a su naturaleza jurídica y objeto social, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar y asesorar a la gerencia en aspectos legales que la misma pueda requerir o necesitar. 2. Realizar la contratación de los bienes y/o servicios que requiera la organización, dando cumplimiento al Manual de contratación. 3. Realizar la publicación de la contratación de la entidad en el SIA OBSERVA Y SECOP II en los términos establecidos. 4. Realizar la proyección y elaboración de los actos administrativos relacionados con las rifas y/o juegos promocionales y verificar el cumplimiento de los actos posteriores a su ejecución. 5. Elaborar los actos administrativos que requiera la gerencia por cualquier concepto y apoyar a los demás procesos en su revisión. 6. Apoyar al área administrativa en la revisión jurídica de los documentos para la vinculación y retiro del personal de planta. 7. Ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento Suplente. 8. Apoyar desde lo jurídico la gestión para la administración de los bienes inmuebles de la entidad. 9. Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único. 10. Dar cumplimiento al rol de contratos que establece el SIGEP relacionado con la operación, registro, actualización y gestión de la información de los contratistas de la entidad. 11. Elaborar los contratos atípicos de las agencias distribuidoras de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Distribuidor y revisar las pólizas que se presenten. 12. Asegurar la aplicabilidad del procedimiento para el tratamiento de los PQRS por parte de los procesos, realizar su control y seguimiento. 13. Convocar y realizar los comités de conciliación y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados. 14. Ejercer la secretaria de la Junta Directiva de la entidad. 15. Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos de control de juego ilegal. 16. Representar a la Lotería del Quindío en los procesos judiciales y extrajudiciales, en defensa de sus intereses. 17. Blindar jurídicamente a la entidad en todo lo relacionado a cobros y pagos de cuotas partes y bonos pensionales de acuerdo con la información suministrada por el área administrativa. 18. Dar estrictas aplicabilidades a los manuales de procesos y procedimientos. 19. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en su proceso. 20. Realizar la auditoria al concesionario de apuestas permanentes de acuerdo con sus competencias y cumplir con el reporte de información. 21. Garantizar la organización, orden, control y entrega del archivo de gestión, conforme los procedimientos de gestión documental que tenga la organización. 22. Dar cumplimiento a los manuales de procesos y procedimientos, políticas y directrices establecidas en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Efectuar la supervisión a los contratos que sean asignados por la gerencia. 24. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel y naturaleza del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Código Único Disciplinario. 2. Sistema de Administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. 3. Régimen Disciplinario del Servidor Público. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por nivel jerárquico
Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio. Aprendizaje continuo. Orientación a resultados.	Aporte técnico profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.

Orientación al usuario y al ciudadano.	
VEL. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Derecho Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional.

Que, se hace necesario modificar el manual específico de funciones y competencias laborales de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, adoptado a través de la Resolución No. 001 de 2024, en su artículo sexto, donde se incluye la descripción de los cargos pertenecientes al nivel profesional, respecto del Profesional Especializado en Gestión Jurídica, Código 222, Grado 010, IV. Descripción de las funciones esenciales, función N°9, la cual reza: **"...9. Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único..."**.

Ahora bien, en lo que respecta a la modificación de la función adscrita al cargo de la Profesional Especializada en Gestión Jurídica, frente a la competencia de adelantar los procesos disciplinarios en sus diferentes etapas, se hace necesario analizar los diferentes pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública en cuanto a la modificación de funciones de un cargo:

La Circular 100-003 de 2009, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) precisa:

"...

Para la asignación de funciones adicionales a las señaladas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, se debe tener en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional, en sentencia C-447 de 1996, en la cual sostuvo lo siguiente:

"... Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo..."

Por consiguiente, las funciones adicionales que se asignen a un empleo deben responder a la naturaleza del mismo, por ejemplo, si el empleo está ubicado en el nivel técnico, no se le pueden asignar funciones que correspondan al nivel profesional o a cualquier otro nivel jerárquico, así el servidor acredite requisitos para desempeñar funciones de un cargo de otro nivel.

..."

De igual manera, y bajo el sustento normativo antes enunciado, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 013881 de 2021, ha manifestado lo siguiente:

"...

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
 e-mail info@loteriaquindio.com.co
 Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia Quindío.

De acuerdo con lo expuesto, en criterio de esta Dirección Jurídica, es posible modificar algunas funciones previstas en el manual específico de funciones y competencias laborales, siempre que ello obedezca a necesidades del servicio y mejoramiento del mismo y sin que con ello se desnaturalice el empleo, lo cual supone, entre otras circunstancias, que las funciones correspondan a aquellas propias del nivel jerárquico al cual pertenece el empleo y que no se modifiquen la totalidad de las mismas. Por lo anterior, cualquier modificación del manual de funciones, lo cual incluye las funciones y requisitos del empleo, es necesario adelantar el estudio que sustente estos cambios.

...”

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES COMO INSTRUMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

El manual específico de funciones y de competencias laborales para la planta de empleos de la Lotería del Quindío, constituye el documento que posibilita el funcionamiento institucional y en particular de los procedimientos de selección de personal, de movilidad en la planta, de las prestaciones sociales, de la inducción, de la capacitación, del bienestar social de los empleos de planta, entre otros; explicando de esta manera la planta de empleos de la entidad. Así mismo, precisa la ubicación del empleo dentro del esquema funcional de la entidad, orientándolo a la planeación e implementación de medidas de mejoramiento, modernización administrativa y de futuros ejercicios de medición de la carga de trabajo.

El Artículo 122 de la Carta Fundamental señala que “...No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente...”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.3.9 del Decreto 1083 de 2015** del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” dispone que los organismos y entidades del orden territorial estarán en la **obligación de ajustar** sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

En efecto, tanto para las entidades del orden nacional como las territoriales, es función del área de Talento Humano mantener actualizado el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, y dicha actualización implica en algunas ocasiones hacer modificaciones parciales, como, por ejemplo, adicionar funciones a un empleo, modificar requisitos para adicionar o quitar núcleos básicos del conocimiento o abrir nuevos perfiles (fichas) de empleo. En todo caso, cada modificación debe estar justificada técnicamente y se adopta mediante acto administrativo del **jefe de la entidad**. Por lo tanto, la Gerencia de la Lotería del Quindío tiene la facultad para expedir, ajustar o actualizar el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales.

Frente a este caso en concreto, es importante indicar que cuando el ajuste implica precisar, adicionar, fusionar o suprimir funciones, es conveniente que se deje documentado el proceso de ajuste en esas materias, a través de un estudio técnico.

Ahora bien, es importante resaltar que este estudio se adelanta según los postulados legales, emitidos por el Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, este último quien expidió en junio de 2018, la “Guía de diseño y rediseño Institucional para entidades públicas del orden territorial”, documento que consignó la metodología para abordar y analizar de manera integral la organización de las entidades públicas y facilitar la construcción de las reformas administrativas, facilitando a las organizaciones el logro de sus objetivos estratégicos y la mejora continua en su gestión.

En ese sentido, el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia-Quindío.

El Capítulo 4 del Decreto 1083 de 2015, en su Art. 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleos, establece que:

"...
Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

- a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*
- b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*
- c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*
- d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente*
- e. y eficaz prestación de servicios.*

...".

Actualmente la planta de personal de la entidad cuenta con dos (2) cargos del nivel directivo, cinco (5) del nivel profesional, y siete (7) del nivel asistencial; de conformidad con lo establecido en los Acuerdos N°001 de 2013, N°002 de 2017 y N°017 de 2024.

La LOTERIA DEL QUINDÍO, no pretende realizar una reforma a su estructura organizacional como un todo, ni a su estructura administrativa, siendo el alcance del presente estudio el ajuste del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío para modificar la función de la Profesional Especializada en Gestión Jurídica en lo que respecta con las competencias que se cuenta en este cargo para adelantar procesos disciplinarios y la autorización al gerente para adoptar la misma mediante acto administrativo.

8. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN MANUAL DE FUNCIONES

El artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que toda adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, y que corresponde a la unidad de personal (jefe de Talento Humano) o quien haga sus veces (Jefe Administrativa y Financiera) adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales.

En ese sentido, la Lotería del Quindío procede a justificar la actualización, ajuste y modificación de su manual específico de funciones y competencias laborales, así:

En la actualidad y de acuerdo a las diferentes disposiciones legales, la planta global de LOTERIA DEL QUINDIO tiene dentro de su estructura orgánica, una planta de personal global, conformada por catorce (14) cargos, distribuidos así: Nivel directivo (02), Nivel Profesional (05), Nivel Asistencial (07), de los cuales un (01) cargo corresponde a nombramiento por período institucional, seis (06) cargos son de libre nombramiento y remoción y siete (07) cargos tienen vinculación a través de contrato individual de trabajo de trabajadores oficiales.

Así las cosas, de acuerdo con la revisión hecha desde el Área de Gestión Administrativa y Financiera, con funciones de Talento Humano y el Área de Gestión Jurídica de la entidad, se observó la necesidad de realizar modificación al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío, adoptado mediante la Resolución N°01 de 2024.

Tal y como se puede evidenciar en la DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES, numeral 9. del cargo de Profesional Especializada en Gestión Jurídica, la misma tiene establecido "**...9. Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único...**", lo cual debe ser modificado en atención a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, veamos porque:

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia Quindío.

La Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", a través de su Artículo 93, modificado por el Artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, preceptúa frente al Control Disciplinario Interno, lo siguiente:

"...

ARTÍCULO 93. Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Las decisiones sancionatorias de las Oficinas de Control Interno y de las Personerías serán susceptibles de control por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

...".

En la actualidad la LOTERÍA DEL QUINDÍO, no cuenta con una oficina de control interno disciplinario creada al más alto nivel, ya que por nuestra estructura organizacional y la capacidad administrativa y financiera no nos permite crear una OCID, razón por la cual dicha competencia está adscrita al cargo de Profesional Especializada en Gestión Jurídica por ser esta quien cumple parcialmente con los requisitos para dicho fin, como dispone Parágrafo 1 del Artículo precitado: "**(...)El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad. (...)**". Es claro que la Profesional Especializada en Gestión Jurídica de la Lotería del Quindío es abogada, pero no corresponde al nivel directivo.

Así entonces y en principio se pensaría que la Profesional Especializada en Gestión Jurídica de la Lotería del Quindío podría adelantar el control interno disciplinario por lo menos la etapa de instrucción, sin embargo, por diferentes conceptos emitidos por la Procuraduría General de la Nación a consultas que le han sido elevadas frente a las oficinas de Control Interno Disciplinario, se ha determinado que quien ejerza la potestad disciplinario, bien sea en la etapa de instrucción o en la de juzgamiento y en segunda instancia, debe ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la entidad.

Tal es el caso de la respuesta a consulta con Radicado E-2025-234737 realizada por el Procurador Regional de Juzgamiento del Quindío, en donde el Procurador Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, se pronuncio en este aspecto precisando lo siguiente:

"...

Además, con la entrada en vigencia del artículo 93 del CGD, les corresponde asegurar, durante la actuación disciplinaria, todos los requisitos concernientes a la especialización de las OCID: los

Visítenos en www.loteriaquindio.com.co

e-mail info@loteriaquindio.com.co

Carrera 16 No.19 -21 (606) 7392441, Armenia Quindío.

servidores que la conforman serán, como mínimo, del nivel profesional, y quien ejerza la potestad disciplinaria- bien sea en la etapa de instrucción o en la de juzgamiento, y en segunda instancia- debe ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la entidad.¹

...”

Cabe precisar que así estos conceptos no sean de carácter vinculante, La Procuraduría General de la Nación representa a la sociedad ante el Estado, al vigilar la integridad y transparencia de la administración pública para la garantía de los derechos humanos y del ciudadano y la preservación del patrimonio público, y así mejorar el bienestar y la prosperidad de la ciudadanía, además, de conformidad con la función disciplinaria que ostenta la misma, la **Procuraduría General de la Nación** es la encargada de **iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten** contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el **Código Único Disciplinario**.

En ese sentido, es importante para la Lotería del Quindío tener en cuenta los conceptos emitidos por el órgano superior en asuntos disciplinarios en Colombia, ahora bien, y en atención a lo anteriormente descrito la LOTERIA DEL QUINDIO, no cuenta con la estructura necesaria para garantizar el Debido Procesos en la separación de las etapas de instrucción, de juzgamiento y segunda instancia de los procesos disciplinarios, conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019.

Es así como el Decreto 1851 de 2021 “*Por el cual se modifican los Decretos Ley 262 y 265 de 2000 con el fin de reconfigurar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, modificar el régimen de competencias internas, crear, fusionar cargos y determinar los funcionarios que los ocupaban a donde pasaren a ocupar los nuevos cargos que se creen, así como la reasignación o cambio de la estructura de funcionamiento y asignación de las diferentes funciones y cargos de los empleados y se dictan otras disposiciones*”, estableció:

”...

ARTÍCULO 20. *Adiciónese el Artículo 75A al Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 75A. Procuradurías regionales de juzgamiento. *Las procuradurías regionales de juzgamiento tienen, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes competencias:*

(...) 6. *Conocer del juzgamiento de los procesos disciplinarios de competencia del control interno disciplinario del orden departamental, en los eventos en que no se pueda garantizar la separación de la instrucción y el juzgamiento. (...).*

...”

(*Cursiva y subrayado fuera de texto*).

Por todo lo expuesto, se tiene que, no es posible que el cargo de Profesional Especializada en Gestión Jurídica de la Lotería del Quindío E.I.C.E siga con la competencia para adelantar las etapas de instrucción ni de juzgamiento en los procesos disciplinarios, sino que deben ser asumidas por la Procuraduría Regional Competente (Instrucción o Juzgamiento) del Quindío.

De igual manera en lo que respecta a la segunda instancia esta deberá ser asumida por la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, el cual como ya se indicó, reza: “*...Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias...*”.

Teniendo en cuenta lo antes descrito y considerando que la Lotería del Quindío actualmente cuenta con 14 cargos, la propuesta del ajuste se realizara en el siguiente cargo:

- Profesional Especializado en Gestión Jurídica.
- Así las cosas, es necesario indicar que, para la realización del ajuste al manual de funciones y competencias laborales, se requiere ajustar y modificar la función 9., del cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, en lo que respecta con las competencias que se cuenta en este cargo para adelantar procesos disciplinarios; recordando que no se realizará supresión de cargos, creación de nuevos, ni movimientos internos que ameritan un procedimiento diferente.

Así entonces, se requiere ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales de la Lotería del Quindío E.I.C.E en aspectos como:

- Modificación y actualización de la función 9, del cargo de Profesional Especializado en Gestión Jurídica, la cual indica:
"...9. Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único..." (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).

En este sentido quedará así:

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
ANTES	MODIFICACIÓN
9. Adelantar el control interno disciplinario de conformidad con el Código Disciplinario Único.	9. Trasladar a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) del Quindío las quejas, informes o actuaciones que puedan derivar en procesos disciplinarios, de conformidad con el Código General Disciplinario.

En el acto administrativo de modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería del Quindío se deberá disponer también el traslado que debe efectuar la Lotería del Quindío a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) del Quindío de las quejas, informes o actuaciones que puedan derivar en proceso disciplinario, de conformidad con el Código General Disciplinario., lo cual será aprobado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, así como los ajustes necesarios en los procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad para dar cumplimiento a la modificación que se efectúe.

9. ANÁLISIS DE PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO

Con base en el análisis realizado al objeto social de la entidad, su planteamiento estratégico, las líneas de negocio, el marco legal y la estructura administrativa y planta de cargos, se obtuvo como resultado la necesidad de realizar modificación al artículo sexto descripción de los cargos pertenecientes al nivel profesional/respecto al Profesional Especializado en Gestión Jurídica Código 222 Grado 10, IV. Descripción de las Funciones Esenciales, función No. 9; y que se disponga en el mismo el traslado que debe efectuar la Lotería del Quindío a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) del Quindío de las quejas, informes o actuaciones que puedan derivar en proceso disciplinario, de conformidad con el Código General Disciplinario., lo cual será aprobado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, así como los ajustes necesarios en los procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad para dar cumplimiento a los ajustes requeridos para su cumplimiento.

10. ANÁLISIS FINANCIERO

Para efectos del presente estudio, es preciso señalar que la modificación que se pretende realizar al Manual Específico de Funciones y competencias Laborales de la LOTERIA DEL QUINDIO, no requiere aplicación de políticas financieras y presupuestales, razón por la cual no se efectuará este análisis.

De acuerdo con el presente estudio técnico se solicita respetuosamente a la Junta Directiva de la LOTERIA DEL QUINDIO se apruebe y se autorice al Gerente para que expida acto administrativo para MODIFICAR EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E y se disponga en el mismo el traslado que debe efectuar la Lotería del Quindío a la Procuraduría Regional competente (instrucción o juzgamiento) del Quindío en los asuntos de su competencia.

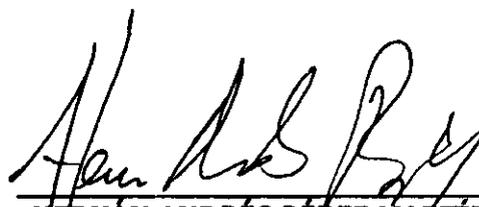
Es importante que los integrantes de la junta directiva conozcan los manuales de funciones y competencias laborales, los cuales son elaborados y proyectados de acuerdo a las necesidades de cada entidad, en este sentido, las normas que rigen la materia establecen los límites mínimos y máximos para que los gobernantes puedan ajustar sus plantas de personal y por ende sus funciones de manera que los diferentes cargos queden con responsabilidades que permitan garantizar el cumplimiento de las estrategias, proyectos y metas establecidos en los planes estratégicos.

Finalmente, es de manifestar que en la actualidad el área de gestión jurídica de la LOTERÍA DEL QUINDÍO no tiene procesos disciplinarios pendientes para ser remitidos para surtir la etapa instrucción o de juzgamiento ni para trámite de segunda instancia ante la Procuraduría Regional de Juzgamiento del Quindío, ni tampoco los tuvo desde la vigencia de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

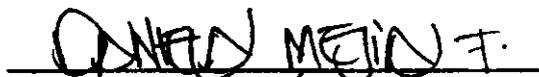
Respetuosamente,



RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELAEZ
Gerente General Lotería del Quindío E.I.C.E



HERNÁN ANDRÉS PÉREZ MARTÍNEZ
Profesional Especializado en Gestión
Administrativa y Financiera
Lotería del Quindío E.I.C.E



DANIELA MEJÍA FORERO
Profesional Especializada en Gestión Jurídica
Lotería del Quindío E.I.C.E

Proyectó aspectos técnicos: Hernán Andrés Pérez Martínez-Profesional Especializado Gestión Administrativa y Financiera. 
Revisó aspectos jurídicos: Daniela Mejía Forero-Profesional Especializada Gestión Jurídica. 
Revisó aspectos de mejora y control: John Harold Valencia Rodríguez- Jefe de Oficina de Control Interno. 
Aprobó: Ricardo Emilio Muñoz Arbeláez-Gerente General Lotería del Quindío.